

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Serra

- 2024/15783 *Anuncio del Ayuntamiento de Serra sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la recogida de residuos y restos vegetales del municipio.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura y Residuo Vegetal, que a continuación se transcribe literalmente:

[VER ANEXO](#)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://serra.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serra, 14 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Alicia Tusón Sánchez.



AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 – C.P. 46118 – Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax 96 168 85 20

CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@serra.es – C.I.F.- P-46-23000-I



PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura y Residuo Vegetal, con la redacción que a continuación se recoge:

"MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.-.....

2. Cuota tributaria.

VIVIENDAS ZONA 1	60,66 €
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN EN ZONA 1	
Supermercados, economatos, cooperativas, verdulerías, pescaderías, carnicerías y similares	168,50 €
ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN ZONA 1	
Restaurantes, bares, cafeterías, pubs y similares > 120m2	229,16 €
Restaurantes, bares, cafeterías, pubs y similares < 120m2	188,72 €
OTROS LOCALES MERCANTILES ZONA 1	
Oficinas bancarias	613,34 €
Farmacias	505,50 €
Otros locales expresamente no tarifados	94,36 €
VIVIENDAS ZONA 2	101,10 €
VIVIENDAS ZONA 3	134,80 €
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN EN ZONA 3	
Supermercados, economatos, cooperativas, verdulerías, pescaderías, carnicerías y similares	404,40 €
ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN ZONA 3	
Restaurantes, bares, cafeterías, pubs y similares > 120m2	404,40 €
Restaurantes, bares, cafeterías, pubs y similares < 120m2	337,00 €
OTROS LOCALES MERCANTILES ZONA 3	
Oficinas bancarias	674,00 €
Farmacias	552,68 €
Otros locales expresamente no tarifados	337,00 €
Garajes y almacenes, no anexos a vivienda habitual	
Hasta 50 m2 superficie	20,22 €
Más de 50 m2 superficie	40,44 €
Residencias	
Capacidad de hasta 30 personas	269,60 €
Capacidad de 30 a 50 personas	504,15 €
Capacidad de más de 50 personas	854,63 €





AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 – C.P. 46118 – Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax 96 168 85 20
CORREO ELECTRÓNICO: ajuntamiento@serra.es – C.I.F.- P-46-23000-I



Hoteles y Campamentos	
con nº 5 a 10 alojamientos	606,60 €
con nº 10 a 20 alojamientos	1.213,20 €
con nº > a 20 alojamientos	1.819,80 €
Industria	134,80 €

TASA	
Viviendas extrarradio edificación abierta BD y zonas comunes privadas	
Superficie >400m ² ==<600m ²	16,18 €
Superficie >600m ² ==<1000m ²	19,32 €
Superficie >1000m ² == <1500m ²	21,44 €
Superficie >1500m ² == <2000m ²	43,97 €
Residencias con jardín	
Con capacidad hasta 30 personas	76,34 €
Con capacidad de 30 a 50 personas	108,70 €
Con capacidad de más de 50 personas	189,60 €
Urbanización Torre de Porta Coeli	
Por vivienda en función de superficie	
Superficie >600m ² ==<800m ²	62,11 €
Superficie >800m ² ==<1000m ²	64,23 €
Superficie >1000m ² == <1500m ²	67,48 €
Superficie >1500m ²	86,77 €
Por comercio	
Por hostelería	
Por hotel y camping	
Con nº 5 a 10 alojamientos	189,60 €
Con nº 10 a 20 alojamientos	351,40 €

3.-"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://serra.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AJUNTAMENT DE SERRA (VALENCIA)

C/. Sagunt, 31 – C.P. 46118 – Tels. 96 168 84 43 / 96 168 84 04 · Fax 96 168 85 20
CORREO ELECTRÓNICO: ajuntamiento@serra.es – C.I.F.- P-46-23000-I



CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

